



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrásado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

4.ª SECCION

AÑO VII

MARTES, 16 DE JUNIO DE 1942

NUM. 167

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de junio de 1942 por la que se concede la declaración de «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 4338.

Orden circular de 15 de junio de 1942 por la que se dictan instrucciones complementarias al Decreto del Ministerio del Ejército de 7 de mayo de 1942 para los transportes de alambre de espino y piquetes por el territorio nacional durante el tiempo que dure la recuperación del material de Ingenieros.—Página 4338.

Otra de 15 de junio de 1942 por la que se constituye una Mancomunidad de damnificados por las inundaciones de Cataluña y se establecen normas para la concesión de créditos a los mismos por el Banco de Crédito Industrial.—Páginas 4338 y 4339.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 4 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Gargallo Manauta y otros.—Págs. 4339 a 4348.

Otra de 9 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don José Martínez Higuera y otros.—Páginas 4349 a 4356.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de junio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, don Aurelio García Carazo.—Página 4356.

Otra de 12 de junio de 1942 por la que se declaran cesantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.—Página 4356.

Otra de 12 de junio de 1942 por la que se declaran cesantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a los señores que se citan.—Página 4356.

Otra de 12 de junio de 1942 por la que se declara excedente voluntario al Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, don Ignacio Rodríguez Moreno.—Página 4356.

Otra de 12 de junio de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales

al servicio de este Departamento, don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil.—Página 4357.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de febrero de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Catedrático del Instituto Escuela, don José Augusto Sánchez Pérez.—Pág. 4357.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración, instruido por la Comisión C) de Madrid, de don Mariano Quintanilla Romero, Catedrático del Instituto «Calderón de la Barca».—Página 4357.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Hugo Miranda de Tuya, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de León.—Página 4357.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en Tetuan.—Páginas 4357 y 4358.

Anunciando concurso-examen para cubrir sesenta y siete plazas de Conductores de segunda clase vacantes en el Cuerpo Automovilista del Majzen.—Página 4358.

Alta Comisaría de España en Marruecos.—(Secretaría General. — Sección de Personal).—Anunciando concurso para proveer tres plazas de Médicos en la Clínica de Urgencia de Tánger.—Página 4358.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia de León.—Página 4358.

HACIENDA.—Dirección General de Deuda y Clases Pasivas.—Dando instrucciones sobre pago de haberes pasivos correspondientes al próximo mes y fechas en que esta Dirección ha acordado señalar el pago de los mismos.—Página 4359.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Página 4359/

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de mayo de 1942.—Páginas 4360 y 4361.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública.—Rectificando la firma del Secretario de este Tribunal en la relación de opositores aprobados en dichas oposiciones publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 del actual.—Pág. 4362.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Cumplimentando las resoluciones de los expedientes de depura-

ción de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.—Página 4362.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas de La Escala (Gerona).—Pág. 4362.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2617 a 2622.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1942 por la que se concede la declaración de «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus viudas, que igualmente se citan en solicitud de declaración de «muerto en campaña» para los mismos,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los señores que a seguido se indican y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

### Recurrentes

1. Doña Vicenta Gil Camporro, como viuda de don José Paniagua Porrás, Magistrado, causante.
2. Doña Dolores Rodríguez Batista, como viuda de don Luis Porrás Salazar, Fiscal, causante.
3. Doña Concepción Urioste López de Arroyabe, como viuda de don Luis Fuentes Jiménez, Juez de Primera Instancia de Belchite (Zaragoza), causante.
4. Doña Inés de Ugarte Fernández, como viuda de don Segundo Calvo Andrés, Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN CIRCULAR de 15 de junio de 1942 por la que se dictan instrucciones complementarias al Decreto del Ministerio del Ejército de 7 de mayo de 1942, para los transportes de alambre de espio y piquetes por el territorio nacional, durante el tiempo que dure la recuperación del Material de Ingenieros.

Para llevar a efecto la expedición de las guías de transporte, a que hace mención el Decreto de 7 de mayo de 1942, referente a recuperación de alambre de espio y piquetes, se hace preciso dictar algunas instrucciones complementarias que determinen claramente el contenido de las mismas, procedimiento para extenderlas y efectos que han de surtir.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien disponer:

1.º Las guías serán expedidas por los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de los puntos de origen del transporte, expresando el nombre de la persona jurídica que los envía, destinatario, pueblo o estación de origen y de destino; Junta Regional que hizo la adjudicación y cantidad de efectos (en peso y número de bultos).

Cuando se trate de la circulación de alambre de espio o piquetes de nueva fabricación o adquirido a particulares por elemento civil, se hará constar esta circunstancia y se dejará de consignar en la guía la Junta Regional que hizo la adjudicación.

2.º Cuando aquellos efectos sean propiedad del Estado, bien procedentes de recuperación o de otro origen, circularán con las guías de Transportes Militares, llevando una copia el conductor, cuando se verifique el transporte por otros medios que no sean ferrocarril o vapor.

3.º Al formalizar las Juntas Regionales la entrega a los concesionarios del material de aquella clase que se les adjudica, como resultado de la recuperación por ellos efectuada, pasarán relaciones a los Puestos de la Guardia Civil de los puntos de origen del transporte, en las que cons-

ten los datos a que se refiere el artículo 1.º a fin de que pueda extenderse la oportuna guía.

En los casos de que se transporten materiales de nueva fabricación o adquiridos a personas o entidades diferentes al Estado, los remitentes solicitarán la guía con los datos ya reseñados, acompañando a su petición certificado del vendedor o fabricante de alambre de espio o piquetes en que conste el origen de la posesión, avalado, si así lo estimase necesario el Jefe del puesto de la Guardia Civil del punto inicial del transporte, por dos personas de reconocida solvencia.

4.º No podrá entregarse en las estaciones de ferrocarril ningún material de los comprendidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942 («Diario oficial» núm. 117) sin que sea presentada la guía de transporte correspondiente.

5.º Los agentes de la Autoridad se incautarán de todo el material de esta clase que circule sin las correspondientes guías, pasando el tanto de culpa a la Autoridad Militar más próxima, para que ésta proceda con arreglo a la Ley por infracción del Decreto citado.

Madrid, 15 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN CIRCULAR de 15 de junio de 1942 por la que se constituye una Mancomunidad, de damnificados por las inundaciones de Cataluña y se establecen normas para la concesión de créditos a los mismos por el Banco de Crédito Industrial.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 1942, consecuencia de la Ley de 25 de noviembre de 1940, por la que el Estado acude en auxilio de los damnificados por las inundaciones ocurridas en determinadas comarcas de Cataluña en el mes de octubre de 1940, autorizó al Banco de Crédito Industrial para con-

certar en condiciones excepcionales préstamos a los perjudicados, dentro del máximo de veinticinco millones de pesetas.

La efectividad de esta operación exige precisar subsiguientemente todos aquellos pormenores que hagan posible la formalización de los contratos de préstamo. En consideración a esto y visto el escrito elevado por la Comisaría General de Regiones Inundadas, en el que formula expresa declaración de los derechos de beneficiarios del auxilio oficial, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Se declaran beneficiarios preferentes del auxilio del Estado, por tener a la fecha los requisitos preliminares de la operación, dispuestos oportunamente por la Comisaría General de Regiones Inundadas, a los siguientes peticionarios:

Cooperativa Popular de Fluído Eléctrico; viuda de Bienvenido Manel-la; Pedro Vila Planagumá; Coopropietarios del Canal «La Almeina»; Cooperación Fabril, S. A.; La Eléctrica de Ripoll, S. A.; Hijos de José Basols, S. A.; Hijo de J. Serrat Darné; José Baquer; Empresas Eléctricas, S. A.; Salvador Puig Martí; Mercedes Forn, viuda de Cusiné; Miguel Pagés; José Esteba Vilá; Comercial Caspe, S. A.; José Botsoms; Juan Puignat; Adolfo Riera Pi; Alvaro Soldevila Vidal; Anónima Rifá Anglada; Antonio Delmuns Dulcet; Ballvé, S. A.; Benito Ullastre Casas; Conductores Eléctricos Roqué; S. A.; Dolores Baulenas Morató; Dolores Canadell Guadiol; Dolores Ullastre, viuda de Casas; Domingo Palomer Viñals; Edmundo Bebié, S. A.; Electra Industrial de Carburos; Esteban Caja Puig; Francisca Pujol Sabaté; Francisco Solanich Bol; Francisco Torredá Bollé; Francisco Viver Madorell; Hijos de Carriá Mulleras, S. L.; Hijos de Miguel Sala; Industrial Baurier, S. A.; Isidro Ferrer Naspier; Jaime Espona Brunet; José Caballería Roma; José Casals Inglés; José Casanovas Ros; José Freixas e Hijos; José Griell Compte; José Noguera Grau; José Riera Lastortras; José Rosana Parés; Juan Arumí Traval; Juan Bajona Costa; Juan Casas Vilamunt; Juan Coma Arboix; Juan Griells Compte; Juan Llagostera Llot; Juan Paré Font; Juan Pera Serra; Juan Soldevila Formengiers; J. Valldeperas Figueras; Juan Vives Figuerola; Laboratorios F. U. N. K., S. A.; Luis María Vergés Tosquellas; Luis Pericás Hermanos; María Basegaña Codony; María Casellas Lladó; Montserrat y Rosario Grané Morató; Paulino Torrás Villá; Pedro Bertrán Miarons; Pedro Planas Planas; Pedro Flans Paré; Pedro Pujol Coromina; Pilar Matias Alentorn; Producción y Suministro de Electricidad, S. A.;

Productos Selectos del Cerdo, S. A.; Rafael Torrás Juvinyá, S. A.; Ramón Monell Fabrè; Ramón Saborit Font; Rosario Castells Casellas; S. A. Cooperativa del Ter; S. A. Fuerzas del Ter; S. A. Serra; Sociedad del F. C. de Montaña a Grandes Pendientes; Teresa Tenas, viuda de J. Rovira; Tintes P. y A. Roqué, S. A.; Unión Industrial Algodonera, S. A.; Viuda de J. Muntal; Viuda de Pedro Rifá Llagostera y Viuda Ramón Molas Pagés.

2.º Se declaran beneficiarios no preferentes a los restantes peticionarios del crédito.

3.º Se instituye por la presente Orden la Mancomunidad de damnificados por las inundaciones de Cataluña, que estará integrada por los peticionarios de crédito y regida por un Presidente, un Vicepresidente (sin condición especial) y cinco Vocales, que deberán tener la condición de damnificados, todos ellos designados por el actual Comisario general de Regiones Inundadas.

4.º El Comisario general de Regiones Inundadas, que ostente la Delegación especial del Gobierno del Estado, creada por la Ley de 25 de noviembre de 1940, actuará como tal en la Mancomunidad, con las facultades que en la mencionada Ley y en esta Orden se le confieren.

5.º Serán funciones de la Mancomunidad:

a) Tramitar las peticiones que se deduzcan ante el Banco de Crédito Industrial.

b) Informar al Delegado del Gobierno sobre la cifra que deberá servir de base de estudio al expediente de cada concesión.

c) Procurar las soluciones que requiera la coexistencia de varios préstamos otorgados para el mismo fin.

d) Señalar el ritmo que deba seguir la disposición de numerario según el curso de las inversiones; y

e) Vigilar la recta aplicación del auxilio a la restauración de los quebrantos que justifican su concesión.

6.º Las peticiones, informes y propuestas a que se alude en el artículo 5.º, en sus apartados a), b) y c), serán elevadas por el Presidente y, en su caso, por el Vicepresidente al Delegado del Gobierno en la Mancomunidad, el cual, previa resolución, los trasladará al Banco.

El Delegado del Gobierno tendrá facultad exclusiva para fijar, previo el informe a que se alude en el apartado b) del número 5.º de esta Orden, la cuantía de auxilio por solicitante.

A los peticionarios no preferentes, por el orden que el Comisario general de Regiones Inundadas determine, podrá aprovecharles la parte excedente,

dentro del tope establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 1942, que resulte una vez cubierta la demanda que obtuva la condición de preferente.

7.º Esta Mancomunidad cesará en su cometido y será, por tanto, disuelta, al cumplirse los dos años de su constitución o antes si esta Presidencia, a propuesta del Banco de Crédito Industrial, así lo acordase.

Los gastos que originen sus actuaciones serán cubiertos por derrama entre los beneficiarios del auxilio, en proporción a los créditos otorgados.

Madrid, 15 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Gargallo Manauta y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Félix Gargallo Manauta y termina con doña Ignacia Grandes Aguado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr., ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Gargallo Manauta ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Manero Campos .....	Padres .....	F. E. T. Aragón.....	Teniente don Primitivo Gargallo Manero .....
D. Leoncio Reguilón Prieto ..... D. <sup>a</sup> Fernánda Pastor Rodríguez .....	Idem .....	Caz. Las Navas, 2.....	Alférez don Constantino Reguilón Pastor .....
D. José Rodríguez García ..... D. <sup>a</sup> Fernanda Navarro Hurtado .....	Idem .....	Inf. Granada, 6.....	Cabo Manuel Rodríguez Navarro .....
D. Mateo Zoilo Salazar ..... D. <sup>a</sup> Clara Sobrón Mardones .....	Idem .....	M. Arapiles, 7.....	Cabo Justo Zoilo Sobrón .....
D. Aniceto Correa Cano ..... D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Alcántara .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7.....	Cabo Juan Correa Ruiz .....
D. Enrique Setién Cueto ..... D. <sup>a</sup> Jesusa González Querol .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24.....	Cabo Enrique Setién González .....
D. Francisco Portillo Pérez ..... D. <sup>a</sup> María Venegas Salas .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33.....	Cabo Miguel Portillo Venegas .....
D. Baldoñero Ortiz García ..... D. <sup>a</sup> María García Duarte .....	Idem .....	Gpo. Intend., 5.....	Cabo Eduardo Ortiz García .....
D. Manuel Quintero Prieto ..... D. <sup>a</sup> Luisa Beltrán Méndez .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Juan Quintero Beltrán .....
D. Luis Hidalgo Castrillo ..... D. <sup>a</sup> María Antonia Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.....	Cabo Antonio Hidalgo Fernández .....
D. Juan Alonso Martín ..... D. <sup>a</sup> Eusebia Fernández Rosedo .....	Idem .....	F. E. T. Toledo.....	Cabo Eusebio Alonso Fernández .....
D. Juan Izquierdo Carrasco ..... D. <sup>a</sup> Carlota Rodríguez Gómez .....	Idem .....	Caz. S. Fernando, 1.....	Soldado Juan Izquierdo Rodríguez .....
D. Alfonso Muñoz Fernández ..... D. <sup>a</sup> Antonia Rubio Jiménez .....	Idem .....	Inf. Castilla, 3.....	Soldado Francisco Muñoz Rubio .....
D. Lorenzo Uriondo Andá ..... D. <sup>a</sup> Alejandra Uriondo Basabe .....	Idem .....	Bón. Flandes, 5.....	Soldado Julián Uriondo Uriondo .....
D. Rafael Miguel López Morales ..... D. <sup>a</sup> Carmen León Sánchez .....	Idem .....	Inf. Lepanto, 5.....	Soldado Miguel López León .....
D. Juan Núñez Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Antonia Vázquez Acebedo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Núñez Vázquez .....
D. Alejandro Sánchez Percebal ..... D. <sup>a</sup> Melchora Martínez Marín .....	Idem .....	Caz. Ceriñola, 6.....	Soldado Valero Sánchez Martínez .....
D. Tomás Soto Reyes ..... D. <sup>a</sup> Concepción Lahera Vargas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Diego Soto Lahera .....
D. José Luis Ponce Sosa ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Becerra Pérez .....	Idem .....	M. Arapiles, 7.....	Soldado José Ponce Becerra .....
D. Juan Sánchez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Alcántara Jiménez .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Soldado Pedro Sánchez Alcántara .....
D. Miguel Perujo Toscano ..... D. <sup>a</sup> Rosario Nieblas Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Perujo Nieblas .....

**QUE SE CITA**

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			21	octubre	1938	Teruel .....	Castelserás .....	Teruel .....	3
4.000,00			25	julio	1937	Zamora .....	Torres del Carrizal	Zamora .....	
795,50			31	enero	1938	Sevilla .....	Castilleja Cuesta...	Sevilla .....	
795,50			8	octubre	1937	Burgos .....	La Prada .....	Burgos .....	
795,50			29	agosto	1937	Granada .....	Guajar Ferragüit...	Granada.....	
795,50			11	junio	1888	Santander .....	Laredo .....	Santander...	
795,50			4	julio	1937	Cádiz .....	Villamartín .....	Cádiz .....	
795,50			1	enero	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	
2.178,00			11	febrero	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	enero	1939	León .....	Estébanez Calzada	León .....	
795,50			30	enero	1939	Toledo .....	Valdeverdeja .....	Toledo .....	4
693,50			16	abril	1937	Sevilla .....	Puebla Infantes ..	Sevilla .....	
693,50			20	septiembre	1938	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	
693,50			8	abril	1937	Alava .....	Marquina .....	Alava .....	
693,50			17	enero	1939	Granada .....	Granada .....	Granada ..	
705,50			9	marzo	1939	Lugo .....	Veral .....	Lugo .....	
693,50			6	abril	1938	Zaragoza .....	Aniñón .....	Zaragoza.....	
693,50			16	mayo	1938	J. Frontera .....	Jerez Frontera .....	Cádiz .....	
693,50			26	septiembre	1937	Cádiz .....	Sanlúcar Barrameda	Idem .....	
693,50			19	noviembre	1937	Málaga .....	Almachar .....	Málaga .....	
693,50			9	marzo	1939	Idem .....	Cuevas del Becerro	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manel Piñeiro Veiga ..... D. <sup>a</sup> Carmen Silvosa González .....	Padres .....	Cazadores, 7 .....	Soldado José Piñeiro Silvosa .....
D. Sebastián López Sauz ..... D. <sup>a</sup> Catalina García Gil .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17.....	Soldado Macario López García .....
D. José Munar Servera ..... D. <sup>a</sup> Rosa Desclaux Bauza .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Pedro Munar Desclaux .....
D. Manuel Puente Rodríguez ..... D. Soledad. Gómez Cancela .....	Idem .....	Inf. América, 23.....	Soldado José Puente Gómez .....
D. Pablo Fernández García ..... D. <sup>a</sup> María del Prado Moreno Muñano.	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Soldado Rafael Fernández Moreno .....
D. Francisco Fernández Santos ..... D. <sup>a</sup> Luisa Gómez Toribo .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Juan Fernández Gómez .....
D. Angel Martín Agudo ..... D. <sup>a</sup> Manuela Corral Encina .....	Idem .....	Inf. La Victoria, 27 .....	Soldado Isidoro Martín Corral .....
D. Manuel Gallego Torres ..... D. <sup>a</sup> Visitación Torres Regueiro .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29.....	Soldado Miguel Gallego Torres .....
D. Fernando Ibarrondo Ureta ..... D. <sup>a</sup> Josefa de Orue Pujana .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Lorenzo Ibarrondo .....
D. Camilo Quintas Diéguez ..... D. <sup>a</sup> Teresa Basalo Diéguez .....	Idem .....	Inf. Montaña, 30.....	Soldado Idefonso Quintas Basalo .....
D. Pedro Fernández Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> María Rodríguez Nieto .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado Antonio Fernández Rodríguez .....
D. Eulogio Canal González ..... D. <sup>a</sup> Florentina Marcos Canal .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31.....	Soldado Fidel Canal Marcos .....
D. Antonio Iglesias Alamo ..... D. <sup>a</sup> Erundina Ordás Rodríguez .....	Idem .....	Rgto. Infant. 31.....	Soldado Gervasio Iglesias Ordás .....
D. Leoncio Núñez Díaz ..... D. <sup>a</sup> Angeles González Romero .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33.....	Soldado Porfirio Núñez González .....
D. Segundo Iturrioz ..... D. <sup>a</sup> Dámasa Laucirica y Gaubeca .....	Idem .....	Rgto. Infan. 86.....	Soldado Roque Iturrioz Laucirica .....
D. Baldomero Vázquez Quiroga ..... D. <sup>a</sup> Purificación Estrella García Fdez.	Idem .....	Mixto Caballería, 18 .....	Soldado Arsenio Vázquez García .....
D. Maximiliano Ignacio Franco ..... D. <sup>a</sup> Constanacia Guerrero Camacho .....	Idem .....	5. <sup>a</sup> Agr. Antitanq. ....	Soldado Leónides Ignacio Guerrero .....
D. José González Fernández ..... D. <sup>a</sup> Manuela Díaz .....	Idem .....	Art. Ligera, 16.....	Soldado José González Díaz .....
D. Juan Mancebo Lavandeira ..... D. <sup>a</sup> Carmen García Pérez .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Soldado Maximino Mancebo García .....
D. Antonio Arruego Aznar ..... D. <sup>a</sup> Juana Catarecha Fontic .....	Idem .....	C. <sup>a</sup> Vltz. Vlle. Tena .....	Soldado Julio Arruego Catarecha .....
D. Heliodoro Iglesias ..... D. <sup>a</sup> Adosinda Fernández Todea .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Iglesias Fernández .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			27	agosto	1938	Lugo .....	Castro del Rey ...	Lugo .....	
693,50			22	marzo	1938	Soria .....	Aguaviva .....	Soria .....	
693,50			20	agosto	1938	Baleares .....	Palma Mallorca ...	Baleares ...	
693,50			16	agosto	1936	La Coruña .....	Villadabaz-Tordoya	La Coruña..	
693,50			18	junio	1938	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
693,50			25	febrero	1937	Cáceres .....	Madrigalejo .....	Cáceres .....	
693,50			27	marzo	1939	Salamanca .....	Bogajo .....	Salamanca...	
693,50			25	marzo	1938	Lugo .....	Incio .....	Lugo .....	
693,50			17	marzo	1938	Vizcaya .....	Ochandiano .....	Vizcaya .....	
693,50			21	agosto	1938	Orense .....	Paraisás .....	Orense .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	abril	1938	León .....	Villafranca Bierzo	León .....	4
693,50			26	febrero	1938	Idem .....	Vegacerneja .....	Idem .....	
416,10			24	junio	1938	Idem .....	Puente Castro .....	Idem .....	
693,50			15	noviembre	1938	Huelva .....	Zalamea la Real...	Huelva .....	
693,50			9	septiembre	1938	Vizcaya .....	Baquio .....	Vizcaya .....	
693,50			10	noviembre	1938	Lugo .....	Sta. M.ª de Tuiriz.	Lugo .....	
693,50			5	noviembre	1938	Sevilla .....	San Nicolás Puerto	Sevilla .....	
693,50			28	mayo	1938	Lugo .....	Navia de Suarna...	Lugo .....	
970,00			20	julio	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	
693,50			23	septiembre	1937	Huesca .....	Panticosa .....	Huesca .....	
2.106,00			9	marzo	1937	Orense .....	Olás .....	Orense .....	



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			8	septiembre	1938	Toledo .....	Parrillas .....	Toledo .....	
2.106,00			28	noviembre	1937	Cáceres .....	Cañamero .....	Cáceres .....	
2.108,00			9	noviembre	1936	Valladolid .....	Villalba Alcores ...	Valladolid...	
2.106,00			22	agosto	1938	Idem .....	Medina del Campo	Idem .....	
693,50			7	agosto	1937	Zaragoza .....	Villalba de Perejil.	Zaragoza ...	
693,50			13	mayo	1937	Guipúzcoa .....	Zumaya .....	Guipúzcoa...	
693,50			9	septiembre	1938	Zamora .....	Caldeiro del Puerto	Zamora .....	
693,50			28	junio	1938	Teruel .....	Pozuelo del Campo	Teruel .....	
693,50			27	marzo	1938	Soria .....	Fuentearmagil .....	Soria .....	
3.200,00			2	agosto	1936	Lugo .....	Duarria .....	Lugo .....	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	7	febrero	1939	Guipúzcoa .....	Azpeitia .....	Guipúzcoa...	
693,50			20	julio	1937	Burgos .....	Redondo .....	Burgos .....	
693,50			8	febrero	1938	Badajoz .....	Esparragalejo .....	Badajoz .....	
693,50			5	abril	1938	Palencia .....	Mazariegos .....	Palencia .....	
693,50			28	marzo	1938	Valladolid .....	Castroñño .....	Valladolid...	
693,50			8	enero	1938	Alava .....	Gomecha .....	Alava .....	
2.106,00			9	abril	1938	Palencia .....	Mellado .....	Palencia .....	
693,50			13	septiembre	1937	Navarra .....	Ustarroz .....	Navarra .....	
693,50			12	octubre	1938	Salamanca .....	Villagonzalo Tormes	Salamanca..	
795,50			6	septiembre	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50			20	agosto	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid...	
795,50			9	enero	1939	Pontevedra .....	Santa Cruz Lamas	Pontevedra..	
795,50			22	abril	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	
693,50			26	agosto	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50			29	agosto	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50			22	julio	1938	Cádiz .....	Sanlúcar Barrameda	Cádiz .....	
693,50			20	junio	1937	Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....	
693,50			20	septiembre	1937	Cádiz .....	Jerez Frontera .....	Cádiz .....	
693,50			24	agosto	1938	Logroño .....	Santa Coloma .....	Logroño .....	
693,50			19	enero	1939	La Coruña .....	Novas .....	La Coruña..	
693,50			3	junio	1937	Avila .....	Viñegra de Moraña	Avila .....	
693,50			14	octubre	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	
693,50			30	diciembre	1938	Pontevedra .....	Cequeinos-Orbo ...	Pontevedra..	
693,50			9	febrero	1937	La Coruña .....	Ortigueira .....	La Coruña..	
693,50			9	abril	1936	Orense .....	Trasdorrio Albáu..	Orense .....	
693,50			28	mayo	1938	Oviedo .....	Riomolín .....	Oviedo .....	
693,50			20	marzo	1938	La Coruña .....	Ordenes .....	La Coruña..	
2.106,00			5	octubre	1938	Valencia .....	Valencia del Cid ...	Valencia Cid	
693,50			17	agosto	1938	Granada .....	Granada .....	Granada ...	
693,50			25	septiembre	1936	León .....	Villaquejido .....	León .....	
693,50			5	agosto	1936	Idem .....	Cea .....	Idem .....	
693,50			8	abril	1938	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	

NOMBRES-DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Nemesia Urtasun Garayos .....	Madre .....	F. E. T. Navarra.....	Falangista Cleto Basterra Urtasun .....
» Leonisa Clávez Alvarez .....	Viuda.....	S. Militar .....	Capitán médico don Juan Durán Sánchez .....
» Carmen Rasgado Barroso .....	Idem .....	Inf. Granada, 6.....	Alférez don Santiago Pérez Díaz .....
» Patrocinio Bodega Batanero .....	Idem .....	Inf. Canarias, 39.....	Alférez don Baldomero Martínez Alonso .....
» Umbelina Gómez Salgado .....	Idem .....	Inf. Montaña, 30.....	Alférez don Evangelino Rubio Malcón .....
» Pilar Reboredo Seijas .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20.....	Sargento don Antonio Doedo Rodriguez .....
» Elisa Bustelo Romero .....	Idem .....	Inf. Mérida, 35.....	Sargento don José Rodriguez Vitorro .....
» Marina Manuela Martínez Pastor.....	Idem .....	F. E. T. Navarra.....	Sargento don Manuel Pastor Payá .....
» Carmen Vidal Ribas .....	Idem .....	B. M. Flandes, 5.....	Cabo José Prado Meilán .....
» Juliana Uribe Cortabarría .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Cabo Juan Lizarralde Garamendi .....
» Aurora Asenjo Martín .....	Idem .....	Inf. Lepanto, 5.....	Soldado Luis Fernández Cara .....
» Adelaida Santana Zapata .....	Idem .....	Reg. Infantería, 25.....	Soldado Isidro Jara Burrero .....
» Antolina Castro Cesteros .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25.....	Soldado Eduardo Macías Civiç .....
» Victoriana García Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cirilo Sanz Ramos .....
» María Santana León .....	Idem .....	Inf. Canarias, 39.....	Soldado José Navarro Santana .....
» Mercedes Iglesias Blanco .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Fernando Suárez Cid .....
» Carmen Meilado Benito .....	Idem .....	T.º S. Fermín .....	Falangista Felipe Manuel Malumbres Sainz .....
» María Asunción González Zubillaga .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Pablo Hernández Cardoñosa .....
» Elisa Serrano Roldán .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Miguel Lechuga Serrano .....
» Elvira Herrero Gutiérrez - Calderón .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante don Juan Fernández de la Puente .....
» Elena Jiménez Cortés .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Antonio Cortés Ruiz .....
» Dolores Luna Montero .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Enrique Linares Pescetto .....
» Emilia García García-Arbolea .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente don José María León Palacios .....
D. Antonio Gutiérrez Gil .....	Padres .....	Ingenieros .....	Teniente don Manuel Gutiérrez Delgado .....
D. <sup>a</sup> Bárbara Delgado Rojas .....	Padres .....	Ingenieros .....	Teniente don Manuel Gutiérrez Delgado .....
» Ramona Guitart Casamitjana .....	Viuda.....	Infantería .....	Alférez don Francisco Jou Parés .....
D. Francisco Jou Gironella .....	Huérfano.....	Infantería .....	Alférez don Francisco Jou Parés .....
» Mariano Moliner Español .....	Padres .....	Infantería .....	Sargento don Francisco Moliner Iranzo .....
D. <sup>a</sup> Cristina Iranzo Moliner .....	Padres .....	Infantería .....	Sargento don Francisco Moliner Iranzo .....
» Lucía Paesa Sánchez .....	Viuda.....	Guardia Civil .....	Cabo Atilano Galán Román .....
» Ignacia Grandes Aguado .....	Madre.....	Idem .....	Guardia Florencio Fernández Grandes .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 22 de octubre de 1940, fecha en que falleció el padre, y desde este día, por entero a la madre, la que la percibirá en tanto conserve su actual

estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que disfruta de pesetas 583.33 anuales, como viuda de Maestro Nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Se le descuenta la pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
							Pueblo	Provincia		
			Día	Mes	Año					
693,50			30	julio	1936	Navarra .....	Uterga .....	Navarra .....		
7.500,00			15	julio	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....		
4.500,00			14	abril	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
5.000,00			15	marzo	1937	Madrid .....	Puente Vallecas.....	Madrid .....		
4.500,00			31	diciembre	1937	Orense .....	Orense .....	Orense .....		
3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.		24	mayo	1938	La Coruña .....	Celas de Riyo .....	La Coruña..		
2.160,00			4	enero	1939	Idem .....	Trajeito .....	Idem .....		
2.160,00			31	marzo	1937	Navarra .....	San Adrián .....	Navarra .....		
795,50			11	noviembre	1938	Lugo .....	S. Mig. Berbetoros	Lugo .....	4	
795,50			9	enero	1938	Vizcaya .....	Dima .....	Vizcaya .....		
693,50			7	marzo	1938	Granada .....	Mecina Bombarón.	Granada .....		
693,50			28	marzo	1938	Badajoz .....	Valencia Ventoso..	Badajoz .....		
693,50			16	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
693,50			4	diciembre	1937	Valladolid .....	Campaspero .....	Valladolid..		
2.106,00			25	mayo	1938	Las Palmas .....	Santa Brígida .....	Canarias .....		
693,50	Art. 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).		8	junio	1939	Orense .....	Orense .....	Orense .....		
			30	septiembre	1936	Navarra .....	Corella .....	Navarra .....		
1.732,50		(1)	11	octubre	1936	Santander .....	Cabezón de la Sal	Santander..	6	
9.000,00			8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7	
9.000,00			14	noviembre	1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid..		
6.000,00			1	septiembre	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	10	
5.000,00			26	septiembre	1936	Alicante .....	Orhuela .....	Alicante .....		
5.000,00			19	octubre	1936	Cartagena .....	Madrid .....	Madrid .....		
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).		11	noviembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ..	8
5.000,00				20	febrero	1937	Gerona .....	Beguda .....	Gerona .....	9
3.500,00			27	septiembre	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Valencia Cid	11	
3.465,00		12	septiembre	1936	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....			
3.100,00		29	agosto	1937	Logroño .....	Tudelilla .....	Logroño .....	10		

del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 20 de enero de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 463). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que le fué concedida por Orden de 9 de julio de 1940 («D. O.» número 160), por haberse comprobado en el expediente informativo que el causante fué promovido al empleo de comandante con anterioridad a la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que

percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales, en la siguiente forma: la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y el huérfano, hasta el día 28 de julio de 1947,

fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Ambos, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento. El huérfano la percibirá de mano de su tutor legal.

10. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza (y en coparticipación), pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.—  
El General Secretario, Juan Herrera.

**RELACION**

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Martínez Higuera ..... D. <sup>a</sup> Trinidad Sánchez Rodríguez .....	Padres .....	Inf. Lepanto, 5 ...	Sargento don Manuel Martínez Sánchez .....
D. Bernardo González Marijuán ..... D. <sup>a</sup> Victoria Marijuán Marijuán .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22.	Sargento don José González Marijuán .....
D. Miguel Revediego Lozano ..... D. <sup>a</sup> María Borrego Pérez .....	Idem .....	Caz. Las Navas, 2.	Cabo Juan Revediego Borrego .....
D. Cipriano Carbajal Alcón ..... D. <sup>a</sup> Juana Farronas Vivas .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 .....	Cabo Antonio Carbajal Farronas .....
D. Valentín Otero Doval ..... D. <sup>a</sup> María Fernández Cofrán .....	Idem .....	Caz. Las Navas, 2.	Soldado Francisco Otero Fernández .....
D. José Selva Boixades ..... D. <sup>a</sup> Dolores Artigas Montblanch .....	Idem .....	B. M. Flandes, 5 ...	Soldado Ramón Selva Artigas .....
D. Nicasio Ucar Burgos ..... D. <sup>a</sup> Julia Miramón Olava .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Ucar Miramón .....
D. Francisco Ruiz Villa ..... D. <sup>a</sup> Josefa Gamito Molina .....	Idem .....	B. Ametrallad., 7...	Soldado José Ruiz Gamito .....
D. Antonio Torres Torres ..... D. <sup>a</sup> Ana Duarte Ríos .....	Idem .....	Inf. Pavía, 7 .....	Soldado Antonio Torres Duarte .....
D. Félix Zulueta Orive ..... D. <sup>a</sup> Victoria Aldama Mindóvil .....	Idem .....	Bon. Sicilia, 8 .....	Soldado Angel Zulueta Aldama .....
D. Pedro Gil Cornejo ..... D. <sup>a</sup> Lucía Hernando .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Lucinio Gil Hernando .....
D. Tomás Ibáñez Bofi ..... D. <sup>a</sup> Teresa Torres Torres .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Tomás Ibáñez Torres .....
D. Agustín Puyol Borneo ..... D. <sup>a</sup> Carmen Millera Casaña .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20..	Soldado Agustín Puyol Millera .....
D. Paulino Roldán Abad ..... D. <sup>a</sup> Juana Moreno Bello .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20..	Soldado Regino Roldán Moreno .....
D. Idefonso Soria Castillo ..... D. <sup>a</sup> Susana Núñez Mínguez .....	Idem .....	Reg. Artillería, 22..	Soldado Cesáreo Soria Núñez .....
D. Gabino Abad Sanz ..... D. <sup>a</sup> Gertrudis Pizarro Portúgo .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Ricardo Abad Pizarro .....

ORDEN de 9 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don José Martínez Higuerras y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de

Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1. anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Martínez Higuerras y termina con don Leopoldo Blanco Velasco, cuyos haberes pa-

sivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera. Excmo. Sr. ...

**QUE SE CITA**

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			28	febrero	1939	Granada .....	Tilna .....	Granada .....	
3.500,00			31	julio	1937	Burgos .....	Cascajares la Sierra	Burgos .....	
795,50			16	noviembre	1938	Cádiz .....	Alcalá de Gazules	Cádiz .....	
795,50			8	julio	1937	Badajoz .....	Valverde .....	Badajoz .....	
693,50			13	septiembre	1938	Orense .....	Cachamuña .....	Orense .....	
693,50			12	agosto	1938	Barcelona .....	Vilada .....	Barcelona .....	
693,50			7	diciembre	1936	Navarra .....	Cascante .....	Navarra .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	marzo	1938	Málaga .....	Molina .....	Málaga .....	
693,50			5	abril	1938	Idem .....	El Burgo .....	Idem .....	
693,50			21	enero	1939	Alava .....	Saracho .....	Alava .....	
693,50			8	diciembre	1936	Soria .....	Castillejo Robledo	Soria .....	
693,50			6	junio	1938	Valencia Cid ...	Jaraco .....	Valencia Cid	
693,50			11	noviembre	1938	Huesca .....	Sariñena .....	Huesca .....	
693,50			22	enero	1939	Palencia .....	Antilla del Pino ...	Palencia .....	
693,50			10	enero	1938	Soria .....	Biras .....	Soria .....	
693,50			16	mayo	1937	Burgos .....	Campillo de Aranda	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Restituto Hernández del Mazo Navadijos ..... D. <sup>a</sup> Bernardina Sánchez Sanchez .....	Padres .....	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Nicomedes Hernández del Mazo Suárez
D. José María Nieva Azpilicueta ..... D. <sup>a</sup> Dominica Azpilicueta Gorostiza ...	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Luis Nieva Azpilicueta .....
D. Juan Antonio Montero Grandel ... D. <sup>a</sup> Consuelo Montero Pombo .....	Idem .....	R. I. Simancas, 40	Soldado Manuel Montero Montero .....
D. Francisco Márquez Bernardo ..... D. <sup>a</sup> Patrocinio Nieves Borrego .....	Idem .....	Reg. Infantería, 58.	Soldado Juan Márquez Nieves .....
D. Cándido Sáenz Conde ..... D. <sup>a</sup> Avelina García Jiménez .....	Idem .....	Div. F. Negras .....	Soldado Angel Sáenz García .....
D. Juan Moja Quintero ..... D. <sup>a</sup> Encarnación Pérez Romero .....	Idem .....	Cab. Calatravas, 2.	Soldado Pablo Noja Pérez .....
D. Feliciano Mateos Cornejo ..... D. <sup>a</sup> María Concepción Barrado Sánchez .....	Idem .....	Bllón. Zapadores, 7	Soldado Pedro Mateos Berrado .....
D. José López-Serrano García ..... D. <sup>a</sup> Leonor Maya Lergo .....	Idem .....	Rgls. Alhucemas, 5	Soldado Jesús López-Serrano Maya .....
D. José Rodríguez Lorenzo ..... D. <sup>a</sup> Manuela Portela Ríos .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Rodríguez Portela .....
D. Tomás Semper Jüder ..... D. <sup>a</sup> Ramona Cástel Alda .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Tomás Semper Castel .....
D. Juan Peiteado Marifias ..... D. <sup>a</sup> Pilar García Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Mariano Peiteado García .....
D. Bartolomé Pons Abrines ..... D. <sup>a</sup> María Llano Béstard .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Pons Llano .....
D. Teófilo Acitores Mínguez ..... D. <sup>a</sup> Justina González Delgado .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Pablo Acitores González .....
D. José Romero Palma ..... D. <sup>a</sup> Juana Domínguez Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Fernando Romero Domínguez ...
D. Antonio Ordas Rey ..... D. <sup>a</sup> Crescenciana García Cubillas .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Julián Ordas García .....
D. Francisco Larrazábal Uria ..... D. <sup>a</sup> Petra Otaola Gorbefia .....	Idem .....	F. E. T. Navarra ...	Falangista José Larrazábal Otaola .....
D. José María Iturbe Badiola ..... D. <sup>a</sup> María Valeriana Alberdi Azpitarte	Idem .....	T.º S. Ignacio .....	Soldado Marcelino Iturbe Alberdi .....
D. José Ovejero Martín ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Paredela Melge .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Falangista José Ovejero Paredela .....
D. Federico Landa Zaragozano ..... D. <sup>a</sup> Felipa Ayestarán Ibarra .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Felipe Landa Ayestarán .....
D. Valentín Zubiega Araña ..... D. <sup>a</sup> Juliána Taramona Mendivil .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Domingo Zubiega Taramona .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pen- sión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	AÑO				
693,50			11	marzo	1938	Avila .....	Navarredonda .....	Avila .....	
693,50			8	marzo	1939	Navarra .....	Zufia .....	Navarra .....	
693,50			2	abril	1938	Lugo .....	Folievar .....	Lugo .....	
693,50			25	septiembre	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
693,50			13	junio	1937	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	3
693,50			18	julio	1938	Huelva .....	Bonares .....	Huelva .....	
693,50			22	mayo	1937	Salamanca .....	Calvanosa .....	Salamanca .....	
1.440,00			26	enero	1939	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	
2.106,00			17	febrero	1938	Pontevedra .....	Bueu .....	Pontevedra .....	
2.250,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920.	26	noviembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	4
2.106,00			1	febrero	1939	La Coruña .....	S. de Compostela .....	La Coruña .....	
2.106,00			6	enero	1939	Baleares .....	Binisalem .....	Baleares .....	
693,50			5	agosto	1936	Burgos .....	Castrojeriz .....	Burgos .....	
693,50			21	enero	1939	Sevilla .....	Alcalá de Guadaira .....	Sevilla .....	
693,50			20	junio	1938	León .....	Ecnamariel .....	León .....	3
693,50			3	noviembre	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50			23	abril	1937	Guipúzcoa .....	Azcottia .....	Guipúzcoa .....	
693,50			28	junio	1938	Avila .....	Buedas .....	Avila .....	
693,50			24	junio	1937	Vizcaya .....	Las Arenas .....	Vizcaya .....	
693,50			24	febrero	1938	Idem .....	Gordejuela .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Daniel Pesqueira Núñez	Padres	Armada	Fogonero don Luis Pesqueira Acuña
D. <sup>a</sup> Aurora Acuña Vilas			
D. Santiago Arribas Garzón	Padre	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento don Guillermo Arribas Madrazo
D. Cipriano Nepomuceno Prieto			Reg. Infantería, 38
D. Manuel Rosa Castillo	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Manuel Rosa Ruiz
D. Benito Salas García	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Antonio Salas González
D. Domiciano Rico Calderón	Idem	Inf. Ballén, 24	Soldado Eleuterio Rico Herrero
D. José Sola Bernat	Idem	Inf. América, 25	Soldado Timoteo Sola Calvo
D. Lázaro Duque Avelino	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Antonio Duque Barros
D. <sup>a</sup> Marcelina Rodríguez Llamas	Madre	Inf. Zaragoza, 30	Alférez don Ángel Baza Rodríguez
D. <sup>a</sup> Monte Venegas Porras	Idem	Inf. Castilla, 3	Sargento don Manuel Reyes Venegas
D. <sup>a</sup> Luisa Rapado Bartolomé	Idem	Caz. Melilla, 3	Sargento don José Rapado Rapado
D. <sup>a</sup> Dolores López Fernández	Idem	Caz. Serrallo, 8	Cabo Juan Ruiz López
D. <sup>a</sup> Josefa Recondo Larrañaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Cabo Gregorio Zabaleta Recondo
D. <sup>a</sup> Juana Mendieta Ruiz	Idem	Guardia Civil	Cabo Gonzalo Contreras Mendieta
D. <sup>a</sup> Servanda Menéndez Viña	Idem	Armada	Cabo Jesús Al Pérez Menéndez
D. <sup>a</sup> Dolores Soto Lebrón	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Antonio Cruz Soto
D. <sup>a</sup> Marina Gálvez Durán	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Adrián Rodríguez Gálvez
D. <sup>a</sup> Andrea Pavón Domínguez	Idem	Idem	Soldado Donat Domínguez Pavón
D. <sup>a</sup> Ceferina Zaera Taboada	Idem	Ametralladoras, 7	Soldado Estanislao Infanzón Zaera
D. <sup>a</sup> Agueda Márquez Volante	Idem	Bllón. Sicila, 8	Soldado Fernando Valladares Márquez
D. <sup>a</sup> María Santiago Pascual	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Juan Mosquera Santiago
D. <sup>a</sup> Vicenta López García	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Jesús Mourazos López
D. <sup>a</sup> María Pérez del Río	Idem	Inf. Pavia, 7	Tambor Francisco Pérez del Río
D. <sup>a</sup> Consuelo Alvarez Ortega	Idem	Rgls. Tetuán, 1	Soldado José Montero Alvarez
D. <sup>a</sup> María Rodríguez Zúñiga	Idem	Rgls. Larache, 4	Soldado Emilio Cuadrado Rodríguez
D. <sup>a</sup> Felicia Revuelta Cañán	Idem	Reg. Artillería, 14	Soldado Dionisio Pérez Revuelta
D. <sup>a</sup> Pilar Díaz Romeo	Idem	Reg. Infantería, 25	Soldado Luis Hernández Díaz
		F. E. T. Alava	Falangista Juan Hernández Díaz
D. <sup>a</sup> Juana Benitez Pérez	Idem	Legión	Legionario Manuel Palazuelo Benítez
D. <sup>a</sup> Ana Sánchez Durán	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Sánchez Durán
D. <sup>a</sup> Rosario Zamorano Jaén	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Juan Páez Zamorano
D. <sup>a</sup> Isabel Lusarreta Goñi	Idem	F. E. T. Toledo	Falanista José Zamerbide Lusarreta
D. <sup>a</sup> Berta Rodríguez Fernández	Viuda	Reg. Infantería, 24	Capitán don Aurelio Agurruza Aztarain
D. <sup>a</sup> Mercedes Paniagua Torres	Idem	Rgls. Alhucemas, 5	Capitán don Gregorio Camacho Pagés
D. <sup>a</sup> Nicolasa Frias Sáez	Idem	G. Civil Jaén	Brigada don José Rodrigo Martínez
D. <sup>a</sup> María Josefa Ramos Martín	Idem	Legión	Sargento don Laureano Pérez Basilio
D. <sup>a</sup> María Sánchez Jiménez	Idem	Tambores	Cabo Jesús Carrillo Molero
D. <sup>a</sup> Concepción Amador Cruz	Idem	Caz. Ceuta	Soldado José Ramírez Romero
D. <sup>a</sup> Marcela Enciso Casado	Idem	Inf. Aragón, 21	Soldado Francisco Ujuel Laseca
D. <sup>a</sup> Lorenza Redondo Sánchez	Idem	Inf. América, 23	Soldado Teodoro de la Cruz Valea
D. <sup>a</sup> Carmen Bouzas Pose	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Jesús Suárez Mira
D. <sup>a</sup> Fidela Alonso Señorán	Idem	Legión	Legionario Emeterio Mesa Retortillo
D. <sup>a</sup> Josefa Salas Candial	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Andrés Monreal Carretero
D. <sup>a</sup> Juana Tutor Villar	Idem	G. Civil Soria	Guardia Luis Muñoz Jiménez
D. <sup>a</sup> Rafaela Tamaral Toril	Idem	G. Civil Córdoba	Guardia Máximo Castro Madroño
D. <sup>a</sup> Manuela Ruiz Reyes	Huérfana	Inf. Granada, 6	Soldado Domingo Ruiz Ferrero
D. <sup>a</sup> Dolores Boix Ester	Viuda	Invalidos	Coronel don Francisco Lasus Meya
D. <sup>a</sup> Braulia Cremades Rubio	Idem	Infantería	Comandante don Francisco Pérez Garberi
D. <sup>a</sup> Dolores Fandos Rocheta	Idem	Idem	Alférez don Bartolomé Ripollés Adsuara
D. <sup>a</sup> Elena Briz Galdón	Idem	Guardia Civil	Guardia Jaime Piquet Mora
D. <sup>a</sup> Benedicta Martínez Torres	Idem	Idem	Guardia Antonio Viveros Bellido

Pensión anual que se les concede Festiva	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.920,00			1	mayo	1937	Pontevedra	Lourizán	pontevedra	
2.160,00			19	junio	1937	San Sebastián	Tolosa	Guipúzcoa	
693,50			28	diciembre	1938	Zamora	Trabazos	Zamora	
693,50			20	septiembre	1938	Málaga	Berja	Málaga	3
693,50			2	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			1	diciembre	1936	Palencia	E. de Villagonzalo	Palencia	
693,50			29	octubre	1937	Navarra	Uztarroz	Navarra	
693,50			21	diciembre	1936	Cáceres	Saloríño	Cáceres	
4.000,00			22	febrero	1937	Orense	Verín	Orense	5
3.500,00			25	agosto	1938	Sevilla	Cazalla de la Sierra	Sevilla	
3.500,00			13	octubre	1937	Zamora	Ricochayo	Zamora	
750,50			7	enero	1939	Sevilla	C. de la Cuesta	Sevilla	
750,50			15	agosto	1936	San Sebastián	Azcotia	Guipúzcoa	
3.465,00			27	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.530,00			7	marzo	1938	Oviedo	Cozón	Oviedo	
693,50			23	enero	1939	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50			10	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			10	diciembre	1936	Idem	Castillo de Guardas	Idem	3
693,50			12	mayo	1938	Oviedo	Sotrongio	Oviedo	
693,50			20	agosto	1938	Huelva	Cerro de Andévalo	Huelva	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Lubre	La Coruña	
693,50			21	septiembre	1938	Idem	S. Martín Varelas	Idem	
705,50			5	septiembre	1937	Cádiz	San Roque	Cádiz	
1.440,00			29	mayo	1938	Granada	Huétor Tajar	Granada	
1.440,00			20	mayo	1938	Salamanca	Garcirrey	Salamanca	
693,50			15	octubre	1937	Valladolid	S. Cebrián Mazote	Valladolid	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	mayo	1937	Alava	Vitoria	Alava	6
693,50			19	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	
2.106,00			10	enero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			10	octubre	1937	J. de Frontera	Jerez de Frontera	Cádiz	3
693,50			30	noviembre	1937	Málaga	Fuente de Piedra	Málaga	
693,50			3	junio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00			27	marzo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00			13	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
4.500,00			29	abril	1937	Jaén	Jaén	Jaén	7
4.500,00			14	octubre	1936	Málaga	Nador	Marruecos	3
623,33			6	febrero	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	8
693,50			8	febrero	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla	9
416,10			24	agosto	1938	Soria	Cortos	Soria	
693,50			1	abril	1937	Valladolid	Tordesillas	Valladolid	
693,50			12	agosto	1938	La Coruña	Lamas	La Coruña	3
2.106,00			24	abril	1938	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
693,50			30	septiembre	1937	Cádiz	Algodonales	Cádiz	
3.160,00			9	agosto	1936	Soria	Olvaga	Soria	10
3.200,00			26	julio	1938	Córdoba	V. de Córdoba	Córdoba	11
693,50			27	marzo	1938	Huelva	Nerva	Huelva	12
6.500,00			26	agosto	1936	Guipúzcoa	S. Adrián de Besós	Barcelona	13
5.000,00			24	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Idem	14
2.500,00			3	septiembre	1936	Castellón	Burriana	Castellón	15
1.556,00			30	septiembre	1936	Valencia	Teus	Valencia	16
1.550,00			14	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Isabel del Valle y Granja .....	Viuda .....	Música .....	Músico mayor don Federico Cobos Oli .....
D. <sup>a</sup> Isidora Caturla Travieso .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán don Luis Mata Dominguez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Luis Andrés .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don José Fernández Getino Suárez .....
D. <sup>a</sup> María del Mar Resales Bermúdez .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Enrique Calabug Pau .....
D. <sup>a</sup> Josefa Pardo Vilchez .....	Idem .....		
D. Francisco Vinuesa García .....			
D. Juan Vinuesa Pardo .....		Guardia Civil .....	Cabo Francisco Vinuesa Pardo .....
D. José Vinuesa Pardo .....	Huérfanos .....		
D. <sup>a</sup> María Josefa Vinuesa Pardo .....			
D. <sup>a</sup> Marcota Zafra Montes .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia José Guevara Aznar .....
D. <sup>a</sup> María Antonia Domínguez Rosa .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Tiburcio Rodríguez Alcántara .....
D. Leopoldo Blanco Velasco .....	Padre .....	Idem .....	Guardia Herminio Blanco Barco .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en copartición y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber anual de 2.000 pesetas que el interesado disfruta como ayudante de máquinas del Hospital Clínico de Barcelona, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirá la pensión que se le

señala en tanto conserve la aptitud legal, civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que, como viuda de médico civil, percibe la misma, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirá las pensiones que se les señalan en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos, el abono de los cuales es compatible con la de 736,66 pesetas anuales que la misma percibe en concepto de viuda del Suboficial don Isidoro Hernández y Rojo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 268), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra, con antigüedad de 1.º de mayo de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese

recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Se desestima la pensión de sueldo entero por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige el artículo segundo del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151). Ahora bien, comprendida la misma en los artículos 15, 18 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le asigna la pensión que se le señala, equivalente a la tercera parte del sueldo que disfrutó el causante los dos años anteriores al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Al padre del causante don Rafael Ramírez Rizo, se le desestima la petición de esta pensión por carecer de derecho.

10. Comprobados documentalmente los hechos que concurrieron en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, equivalente al 25 por 100 que se le hizo por Orden de 18 de septiembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330), el cual queda anulado.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Or-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00			25	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00			27	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	18
6.750,00			14	agosto	1936	Castellón .....	Alcora .....	Castellón ...	
4.000,00			8	diciembre	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ...	
3.465,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 549 y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	26	julio	1938	Granada .....	Alamedilla .....	Granada ...	19
2.058,84			4	septiembre	1935	Jaén .....	Porcuna .....	Jaén .....	18
8.100,00			15	septiembre	1936	Córdoba .....	Puente Genil .....	Córdoba .....	
3.200,00			29	agosto	1937	Oviedo .....	Avilés .....	Oviedo .....	20

den de 21 de julio de 1941 («D. O.» núm. 170), por haberse acreditado en el expediente informativo que el causante percibía 100 pesetas anuales en concepto de Premio de Constancia, en la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y de mano de su representante durante su minoría de edad, y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Se desestima la petición de pensión de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en la que le fué concedida por Orden de 18 de febrero de 1937 («D. O.» núm. 123) como equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su muerte. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la que le fué concedida por Orden de 7 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170), equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

15. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 62), equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del ante-

rior señalamiento que queda sin efecto.

16. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 7 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36), equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

17. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de septiembre de 1939 («D. O.» número 8), la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantida-

dos recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el anterior señalamiento hubiesen percibido.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, y en mano de su tutor legal a los huérfanos. A doña María Josefa, en tanto permanezca soltera; a don Francisco, don Juan y don José, hasta el día 2 de mayo de 1950, 8 de agosto de 1955 y 8 de agosto de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 456,25 pesetas que, como Guardia civil retirado, disfruta el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 10 de junio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar procedente del C. O. E. N. don Aurelio García Carazo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Aurelio García Carazo Auxiliar, procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con destino en la Delegación de Industria de Toleco, y actualmente en uso de segunda prórroga de licencia por enfermedad, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la

aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar don Aurelio García Carazo la excedencia voluntaria en su cargo, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, con efectividad del día 8 del corriente mes, siguiente al en que termina la segunda prórroga de licencia por enfermedad que se halla disfrutando, bien entendido que cuando reingrese al servicio activo el Estado habrá de cumplir el resto de la sanción que le fué impuesta por la Orden de su readmisión al servicio de la Administración Pública de fecha 5 de diciembre de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de junio de 1942 por la que se declara cesantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Hallándose en situación de excedencia voluntaria concedida por Ordenes de 30 de enero, 1.º de marzo y 2 de junio de 1932, respectivamente, don Mariano Tortosa Prados, don Miguel Otamendi Machimbarrena y don Rafael Sáenz Díez Vázquez, que figuraban en las categorías de Ingeniero Jefe de Primera clase, Inspector General e Ingeniero Jefe de Segunda en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, totalizado en 31 de diciembre último, y transcurrido el plazo máximo de diez años, sin que los interesados hayan solicitado el reingreso al servicio activo;

Visto el artículo 129 del Reglamento del Cuerpo en relación con el 49 del dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Miguel Otamendi Machimbarrena, don Mariano Tortosa Prados y don Rafael Sáenz Díez Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 12 de junio de 1942 por la que se declara cesantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Hallándose en situación de excedencia voluntaria concedida por Ordenes de 30 y 31 de enero de 1932, respectivamente, don Francisco López de Ullivarri e Isasi y don Eduardo Jiménez Segura, que figuraban en las categorías de Ayudante Principal de segunda y tercera clase, respectivamente, en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, totalizado en 31 de marzo último, y transcurrido el plazo máximo de diez años sin que los interesados hayan solicitado el reingreso al servicio activo;

Vista la disposición general del Reglamento del Cuerpo en relación con el artículo 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Francisco López Ullivarri e Isasi y don Eduardo Jiménez Segura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 12 de junio de 1942 por la que se declara excedente voluntario al Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Ignacio Rodríguez Moreno.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Ignacio Rodríguez Moreno, afecto a la Delegación de Industria de Albacete, solicitando la excedencia voluntaria;

Visto el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo, y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Rodríguez Moreno en situación de excedente voluntario por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de junio de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil, solicitando se le declare en situación de Supernumerario en activo, por haber sido nombrado para prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Industria;

Visto el artículo 50 del Decreto de 22 de enero de 1942, que aprobó el Reglamento provisional del mencionado Instituto, y el artículo 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto conceder al señor Menchacatorre y Díaz de Mendivil el pase a la situación de Supernumerario en activo, conforme a la primera de las disposiciones citadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Catedrático del Instituto-Escuela don José Augusto Sánchez Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don José Augusto Sánchez Pérez, Catedrático del Instituto-Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración instruido por la Comisión C), de Madrid, de don Mariano Quintanilla Romero, Catedrático del Instituto «Calderón de la Barca».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de don Mariano Quintanilla Romero, Catedrático del Instituto «Calderón de la Barca», de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión, de don Hugo Miranda de Tuya, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Hugo Miranda de Tuya, Catedrático que fué del Instituto de Enseñanza Media de León.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Hugo Miranda de Tuya, imponiéndole como sanción el traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer la plaza de Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español en Marruecos, en Tetuán.

Por el presente anuncio se convoca un concurso para proveer la plaza de Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español de Marruecos, en Tetuán, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segunda.—La dotación asignada al cargo es la de 5.000 pesetas de sueldo y otras 5.000 en concepto de gratificación de residencia.

Tercera.—Las instancias deberán dirigirse a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), antes del día 20 de julio próximo.

Cuarta.—A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Testimonio que acredite su condición de funcionario de dicho Cuerpo, categoría y antigüedad en ella.

b) Certificado de depuración favorable, expedido por el Organismo profesional correspondiente.

c) Testimonio que justifique los méritos que alegue.

Quinta.—En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta los turnos que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 (Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos u otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por el enemigo, y turno libre).

Sexta.—Serán reputados como méritos preferentes, en igualdad de circunstancias, tener cursados con aprovechamiento estudios de árabe literal, vulgar o bereber, publicación de tra-

bajos, conocimientos de idiomas modernos o antiguos.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

*Anunciando concurso-examen para cubrir sesenta y siete plazas de conductores de segunda clase, vacantes en el Cuerpo Automovilista del Majzén.*

Vacantes actualmente en el Cuerpo de Conductores Automovilistas del Majzén 67 plazas de Conductores de segunda clase, dotadas anualmente con un total de 5.500 pesetas, se sacan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Ser español o marroquí originario de la Zona española.

Segunda. Tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Por una sola vez serán admitidos al concurso-examen los Conductores actualmente provisionales que lo soliciten, siempre que reúnan la condición de llevar prestando sus servicios durante dos años como mínimo, con buena concepción de sus Jefes.

Tercera. Estar en posesión del carnet de Conductor de primera clase, acreditándolo mediante copia del mismo, debidamente autorizada.

Cuarta. Gozar de la aptitud física necesaria para el cargo. Este extremo será comprobado por la Administración mediante un Tribunal facultativo que designará al efecto.

Quinta. Carecer de antecedentes penales, acreditándolo por certificado.

Sexta. Acreditar buena conducta moral y pública, mediante certificado.

Séptima. Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificado expedido por la Delegación correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. los españoles.

Los exámenes tendrán lugar en Tetuán, en el local, día y hora que oportunamente se designen, y versarán sobre las siguientes materias:

a) Lectura y escritura del idioma castellano.

b) Ejercicios sobre las cuatro reglas aritméticas fundamentales, con números enteros y decimales.

c) Nociones de electricidad aplicada al automóvil.

d) Conocimientos técnico-prácticos de motores de explosión.

e) Conocimientos sobre baterías de acumuladores, elementos de que se componen, formación de los mismos, carga y descarga.

f) Remedios de averías en los vehículos con motor de explosión; y.

g) Conocimiento sobre los Reglamentos de circulación de España y de la Zona.

Para la resolución de este concurso-examen se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra, etc.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos (Secretaría General), acompañadas de los documentos primeramente enumerados como indispensables y los acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados; todos ellos debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente en este Protectorado.

Asimismo se acompañará a la solicitud la cantidad de veinticinco (25) pesetas, en concepto de derechos de examen.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 30 del mes de junio próximo.

Tetuán, 27 de mayo de 1942.—El Secretario general, Múgica.

Madrid, 10 de junio de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

**Alta. Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General.—Sección de Personal)**

*Anunciando concurso para proveer tres plazas de Médicos en la Clínica de Urgencia de Tánger.*

Vacantes tres plazas de Médicos en la Clínica de Urgencia de Tánger, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, se anuncia su provisión a concurso, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 40 al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico que designará la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.

f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de residencia.

2.ª Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concur-

santes los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria, ex combatiente, ex cautivo por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

3.ª Los concursantes presentarán las instancias dirigidas al Excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, antes del 20 de junio próximo, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas como indispensables en la base 1.ª y de los justificantes de cuantos méritos consideren oportuno aportar los interesados.

4.ª El concursante nombrado, deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona de Protectorado.

5.ª Estas plazas se adjudicarán por un período de cinco años que podrá ser prorrogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 29 de mayo de 1942.—El Secretario general, Salvador Múgica.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia de León.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril del corriente año, esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de León, por haber sido declarado excedente don José Angel Esteve Monasterio que la servía, y que dicho cargo habrá de proveerse mediante concurso de traslación entre Secretarios de Audiencia Provincial.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia, en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Madrid, 3 de junio de 1942.—Alejandro Gallo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Dando instrucciones sobre pago de haberes pasivos correspondientes al próximo mes y fechas en que esta Dirección ha acordado señalar el pago de los mismos.*

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez horas hasta las trece y desde las cuatro de la tarde hasta las seis, en los días y por el orden que a continuación se expresa:

**Día 1.º de julio.—Retirados ordinarios.**—Plana Mayor de Tropa, Sargentos, cabos y soldados.

**Jubilados.**—Segundo grupo de pesetas 4.000 en adelante.

**Día 2 de julio.—Montepío Militar y Civil.**—Letras A a F.

**Día 3 de julio.—Montepío Militar y Civil.**—Letras G a M.

**Día 4 de julio.—Montepío Militar y Civil.**—Letras N a Z.

**Día 5 de julio.**—Cruces trimestrales.

**Día 6 de julio.—Retirados ordinarios y extraordinarios.**—Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes.

Cesantes, Excedentes, Remuneratorias, Carteros, Magisterio, Patrimonio y Secuestros.

**Día 7 de julio.—Retirados ordinarios.**—Capitanes, Tenientes y Marina.

**Retirados extraordinarios.**—Capitanes, Tenientes, Marina, Plana Mayor de Tropa y Sargentos.

**Jubilados.**—Primer grupo, hasta pesetas 4.000.

**Días 8 y 9 de julio.**—Altas, Extranjero, Supervivencia, Eventuales y todas las nóminas, sin distinción.

**Día 10 de julio.—Retenciones.**

**OBSERVACIONES**

1.ª Desde 1.º de julio, el servicio de pago de haberes pasivos en Madrid está a cargo de la «Pagaduría de Clases Pasivas», que es la Sección cuarta en la Intervención de este Centro directivo.

2.ª Corresponde a dicha Sección, facilitar a los Apoderados y Titulares que cobren por sí mismos una orden de pago, que aquéllos la harán efectiva del Pagador precisamente el día que se exprese ser el señalado para el cobro. Los Habilitados presentarán, a la vez, la declaración jurada (modelo número 8), por duplicado.

3.ª Las órdenes de pago se extenderán por el Negociado de Intervención de pagos de la Sección cuarta, desde el día 25 del corriente hasta el mis-

mo día señalado para el cobro, previa la presentación de la nominilla de vida y estado civil, expedida por los Jueces municipales, en cuanto a Apoderado. Viudas y Huérfanos, y los demás documentos que para casos especiales son de rigor.

4.ª No se admitirá certificado alguno de los aludidos que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

5.ª Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán, a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de Retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución Industrial, como prestamistas, llenando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos o Sociedades Anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Director general, Federico G. Gorordo.

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.*

(J. 76)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 10, de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don José Illana Samaniego, como albacea de doña Juana María de la Gloria Tomás Salvany, domiciliado en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 33, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro, la desaparición, durante la do-

minación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Pépetua Interior 4 por 100, emisión 1930: Serie A, números 26.318-50; Serie B, números 7.680-1 y 8.547; Serie C, números 8.451-4 y 9.431; Serie D, números 3.008 y 4.055; Serie E, número 2.988; Serie F, números 3.478-80 y 3.620-2; Serie G, números 3.212-4; Serie H, números 2.506-7. Por un total de trescientas noventa y nueve mil doscientas pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

3.281.—A. C.

(J. 85)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 6, de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, doña Dolores Clara Frías Cañizares, domiciliada en Paterna (Valencia), denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927: Serie A, números 452.614-27 y 508.825-33; Serie B, números 148.733-36 y 166.201; Serie C, número 7.268.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928: Serie A, números 40.292-85 y 74.483-86; Serie B, números 15.120-32 y 27.306-18; Serie C, números 7.640-43.

Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925: Serie A, números 140.350 y 140.521-22; Serie B, números 13.264-65, 45.792 y 45.872.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1929: Serie A, número 56.855; Serie B, número 15.322.

Por un importe total de 130.825 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de junio de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

3.296.—A. C.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de mayo de 1942

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
<b>PENSIONES DE MAGISTERIO</b>						
D.ª Josefa Barrco Hinojosa (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	tráx. 3.ª	3.500,00	23-12-1940	Córdoba.
» Josefa Musoll Costa (O.)	Maestro Nacional	666,66	3.ª parte	2.000,00	5-10-1941	Barcelona.
» María Doñores Valdés (P. E.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10-7-1940	Alicante.
» Paula Mediero Roxo (V.)	Maestro Nacional	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	7-2-1942	Madrid.
<b>DOTES</b>						
D.ª Purificación Fernández Díez (O.)	Maestro Nacional	266,66	Por una so'a vez			
<b>JUBILACIONES MAGISTERIO</b>						
D. Juan Fuster Bernal	Maestro Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	30-9-1941	Valencia.
D.ª Amparo Real Clemente	Maestra Nacional	6.400,00	80 por 100	8.000,00	30-3-1942	Madrid.
D. Aguilera Fieta	Maestro Nacional	3.200,00	80 por 100	4.000,00	18-6-1941	Zaragoza.
D.ª Guadalupe Rubio Dominguez	Maestra Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	23-12-1941	Badajoz.
D. José Huarte Martizcurrena	Maestro Nacional	3.200,00	80 por 100	4.000,00	15-1-1942	Pamplona.
» José Ramón Sañiz Lage	Maestro Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	18-2-1941	Lugo.
» Evaristo Fouz Rivera	Maestro Nacional	4.320,00	80 por 100	7.200,00	26-10-1941	Coruña.
D.ª María de los Dolores Martín Pérez	Maestra Nacional	8.480,00	80 por 100	10.600,00	16-1-1942	Madrid.
» Vicenta Moyano Romero	Maestra Nacional	2.400,00	80 por 100	4.000,00	23-1-1940	Santander.
» María Presentación López Martín	Maestra Nacional	6.720,00	80 por 100	8.400,00	22-11-1941	Ciudad Real.
<b>JUBILACIONES</b>						
D. Nicolás Lordúy y Dini	Jefe Superior Admón. Hacienda	14.000,00	80 por 100	17.500,00	15-4-1942	Alicante.
» Andrés Carrillo Martín	Catedrático de Instituto	15.000,00	Máximo	20.000,00	5-2-1942	Alicante.
» José Otero Sastré	Comisario 2.ª Cuerpo Policía	10.000,00	80 por 100	12.500,00	18-10-1941	Baleares.
» Salvador Rey Ruiz	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.950,00	80 por 100	3.250,00	1-7-1940	Barcelona.
» Angel Barrio Galán	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	1-7-1940	Barcelona.
» Francisco Cánovas Cánovas	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1-7-1940	Barcelona.
» Andrés Sánchez García	Jefe Admón. 1.ª Aduanas	11.520,00	80 por 100	14.400,00	13-10-1941	Barcelona.
» Antonio Bisbal Cusachs	Portero 2.º Ministerios Civiles	3.600,00	80 por 100	4.500,00	3-2-1942	Barcelona.
» Arturo Gómez Egea	Guardia 2.º Policía Armada	1.300,00	40 por 100	3.250,00	1-9-1940	Barcelona.
» Salvador Puig Martí	Cabo Cuerpo de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.250,00	1-7-1940	Barcelona.
» José Fernández Arias	Cartero Mayor 1.ª	4.800,00	80 por 100	6.000,00	4-12-1941	Barcelona.
» Francisco Fábregas Alís	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	9.600,00	80 por 100	12.000,00	8-4-1942	Barcelona.
» Antonio González Viyuela	Cartero Urbano Mayor 1.ª	6.620,00	80 por 100	8.400,00	8-11-1941	Barro.

» Manuel Czapallero Ollero .....	Guardia de Seguridad .....	653,30	20 por 100	3.266,52	22- 8-1940	Córdoba.
» Juan Mir Peña .....	Catedrático de Instituto .....	14.400,00	80 por 100	13.000,00	1-12-1941	Granada.
» José Kubot Prunell .....	Capellán de 3.ª Pólicia .....	2.400,00	80 por 100	3.000,00	25-11-1940	Gerona.
» Antonio Fernández García .....	Comisario de 3.ª Pólicia .....	8.880,00	80 por 100	11.100,00	26-10-1941	León.
» Gregorio Otero Alvarez .....	Jefe Admón. 3.ª Hacienda .....	9.600,00	80 por 100	12.000,00	18- 4-1942	León.
» Francisco Fernández Valle .....	Portero 3.º Ministerios Civiles .....	3.209,00	80 por 100	4.000,00	1- 1-1941	Madrid.
» José Aguado Pérez .....	Comisario 3.ª Cuerpo Pólicia .....	8.880,00	80 por 100	11.100,00	14-10-1941	Madrid.
» Francisco Cortes Chamorro .....	Cabo Pólicia Armada .....	3.000,00	80 por 100	3.750,00	1-10-1941	Madrid.
» Manuel Meliá-Hernández .....	Portero 2.º Ministerios Civiles .....	2.700,00	60 por 100	4.500,00	23- 4-1942	Madrid.
» Francisco Paris García .....	Guardia Pólicia Armada .....	2.160,00	80 por 100	3.600,00	7-12-1941	Madrid.
» Jesús Rojo Laina .....	Pólicia Armado .....	2.880,00	60 por 100	3.600,00	1-10-1941	Madrid.
» Manuel Lozano Peña .....	Jefe Superior de Prisiones .....	14.000,00	80 por 100	17.500,00	17-11-1941	Madrid.
» Antonio Rodríguez Rubio .....	Comisario 3.ª Cuerpo Pólicia .....	8.880,00	80 por 100	11.100,00	15-12-1941	Madrid.
» Mariano Sato Vicente .....	Celador Forestal .....	3.200,00	80 por 100	4.000,00	26- 3-1942	Madrid.
» Macario Iglesias de Frutos .....	Guardia Cuerpo Seguridad .....	2.880,00	80 por 100	3.600,00	1- 3-1942	Madrid.
» Juan Ubieda Guerrero .....	Jefe Prisión de Partido .....	5.760,00	80 por 100	7.200,00	8- 7-1941	Pontevedra.
» Diego Alonso Nacar .....	Alguacil Juzgado 1.ª Instancia .....	1.800,00	60 por 100	3.000,00	23- 3-1941	Salamanca.
» José Boada Marcos .....	Comisario 3.ª Cuerpo Pólicia .....	8.880,00	60 por 100	11.100,00	19-11-1941	Salamanca.
» Justo Manuel Casero .....	Inspector 1.ª Cuerpo Pólicia .....	6.060,00	60 por 100	10.100,00	16-10-1941	Vizcaya.
» Luis Díez Pérez .....	Jefe Admón. C. Gral. Hacienda .....	14.000,00	60 por 100	17.500,00	3- 4-1942	Vizcaya.

PENSIONES

D.ª Anastasia Salina de las Heras (V.) .....	Guardia de Seguridad .....	513,41	15 por 100	3.422,71	24-12-1941	Madrid.
» Consuelo Ros Casado (V.) .....	Jefe de Negociado de Hacienda .....	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	28- 2-1942	Navarra.
» Petra Capdequi Brieu (V.) .....	Gobernador Civil .....	15.000,00			24- 9-1936	Madrid.
» Eivira Torres García (V.) .....	Jefe de Prisiones .....	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	8-11-1941	Madrid.

MESADAS

D.ª Rosario Barbero Ruiz (V.) .....	Oficial de Telégrafos .....	2.500,00	5 mesadas	6.000,00	9- 5-1942	Madrid.
» Floriana Pérez Marín (V.) .....	Peatón de Camineros .....	862,47	4 1/2 mesad.	2.300,00	9- 5-1942	Cuenca.
» María Tercado Rodríguez (V.) .....	Peón Caminero .....	912,00	5 mesadas	2.190,00	9- 5-1942	La Coruña.
» Ascensión Ruiz Pereda (V.) .....	Capataz de Carreteras .....	836,45	5 mesadas	2.007,50	9- 5-1942	Burgos.
» Mercedes Rodríguez Candal (V.) .....	Guardia de Seguridad .....	1.083,30	4 mesadas	3.250,00	9- 5-1942	La Coruña.
» Anunciación de Val Puértolas (V.) .....	Pólicia Armada .....	1.050,00	3 1/2 mesad.	3.600,00	9- 5-1942	Zaragoza.
» Carmen Seijas Abel (V.) .....	Cartero Urbano .....	638,85	5 mesadas	1.533,00	9- 5-1942	Lugo.
» Eulalia Leal Peinado (V.) .....	Peón Caminero .....	836,45	5 mesadas	2.007,50	5- 5-1942	Madrid.
» María Pastor Cando (V.) .....	Obrero Fábrica Moneda Timbre .....	2.205,25	6 mesadas	5.292,50	5- 5-1942	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfandad; D., dotic; E., esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio .....	4.416,66
Idem Dotas .....	266,66
Idem Jubilaciones de Magisterio .....	50.080,00
Idem Jubilaciones .....	218.203,30
Idem Pensiones .....	19.163,41
Idem Mesadas .....	10.924,77
<b>Total .....</b>	<b>303.054,80</b>

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública**

*Rectificando la firma del Secretario de este Tribunal en la relación de opositores aprobados en dichas oposiciones, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 del actual.*

Al pie de la relación certificada de los opositores declarados aptos y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza y en expectación de destino, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del actual, se consignó, por error, «El Secretario del Tribunal, J. Ramos», debiendo entenderse: «El Secretario del Tribunal, J. Ciancas».

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Cumplimentando las resoluciones de los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: En los expedientes de depuración instruidos con motivo de las declaraciones juradas presentadas por los Porteros de los Ministerios Civiles afectos a Centros dependientes de este Departamento que a continuación se relacionan, el Excelentísimo Sr. Ministro ha resuelto en 20 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor, se les confirme en sus cargos, declarándoles a todos ellos depurados sin imponerles sanción alguna.

*Relación que se cita*

Alberto Bellido Merino, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Rafael Rodríguez González, afecto al ídem ídem ídem.

Argimiro Núñez Acuña, ídem ídem.

Eduardo Dapena Gómez, ídem a la Escuela Normal del Magisterio de Pontevedra.

Gerardo Buezas Martínez, ídem ídem ídem.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Jefes de la Sección Central de este Ministerio y de los Centros en que los interesados prestan servicio.

Ilmo. Sr.: En los expedientes de depuración instruidos con motivo de las declaraciones juradas presentadas por el personal subalterno de este Departamento, que a continuación se relaciona, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 27 de febrero último, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se les declare depurados con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1933 y sin imponerles sanción alguna:

*Relación que se cita*

Angel Iglesias Vieiro, Portero de los Ministerios Civiles afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.

Ricardo Villanueva Cueto, ídem ídem del Instituto «Jovellanos», de Gijón.

Manuel García Lafuente, ídem ídem de la Universidad de Santiago.

Francisco Fernández García, ídem ídem de la Universidad de Granada.

Ernesto Peinado Merino, ídem ídem de la Alhambra de Granada, actualmente con destino en el Gobierno Civil de dicha capital.

Valeriano Díez Monar, ídem ídem de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Miguel Santamaría Pérez, Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Instituto de Enseñanza Media de León.

Germán Grifo Oviedo, ídem ídem del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León, actualmente en situación de jubilado; y

Roberto Maiquez González, ídem ídem de la Escuela de Comercio de León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Jefes de la Sección Central y de los Centros en que prestan servicio los interesados.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Aprobando la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en La Escala (Gerona).*

Vistas las instancias de don Conrado Lloveras Planas, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en La Escala (Gerona), y de don Antonio Marcos Holguera, en repre-

sentación de aquél, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Lloveras Planas, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 14 de noviembre de 1933, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 25.000 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 308.403 de entrada y 133.524 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Escala se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las referidas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago del impuesto de los derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Conrado Lloveras Planas, contratista del servicio, o a quien legalmente le represente, los títulos de la Deuda perpetua interior a que se refiere el resguardo señalado con los números 308.403 de entrada y 133.524 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.—Ministerio de Hacienda.